



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2017, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LA-819039982-E1-2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES; ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS; Y EL DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA TOOLS & SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ADRIÁN HUGO AMAYA GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES:

##### 1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, IV, VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 45, 46 fracciones VII, X, 56 fracciones I, II, VII, 65, 67, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán sufragados con Recursos Propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete y Recursos Federales del Programa FORTASEG 2017-dos mil diecisiete transferidos al Municipio de Monterrey, Nuevo León, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante Oficios PIM 17160009, de fecha 17-dieciséis de mayo del 2017-dos mil diecisiete y PIM 17160006, de fecha 18-dieciocho de abril del 2017-dos mil diecisiete, respectivamente.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-819039982-E1-2017, de conformidad con lo establecido en el artículos 1, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado de las Partidas 01-uno a la 04-cuatro, mediante el fallo de fecha 28-veintiocho de junio del 2017-dos mil diecisiete.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Apoderado Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 26,394-veintiséis mil trescientos noventa y cuatro, de fecha 16-dieciséis de febrero del 2000-dos mil, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público de la Notaría Pública número 37-treinta y siete, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Número 620, Volumen 432, Libro No. 2, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, de fecha 03-tres de marzo del 2000-dos mil.

2.2.- Que mediante escritura pública número 50,032 cincuenta mil treinta y dos levantada ante la fe del licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez titular de la Notaría Pública número 37 con ejercicio en la ciudad de monterrey, Nuevo León se amplió el objeto social de la Sociedad, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil número 70481\*9 de fecha 19 de julio de 2012

2.3.- Que mediante acta número 65,505-2006 levantada fuera de protocolo de fecha 05 de abril de 2016-dos mil dieciséis ante la fe del licenciado del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público de la Notaría Pública número 37-treinta y siete, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León se asentó que el nombre correcto de LEOPOLDO MANUEL GONZALEZ MIRELES y no como había quedado asentado en la constitutiva relacionada en el párrafo anterior, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad

Handwritten signature and initials, including a large 'W' at the top right and a '2' at the bottom right.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil número 70481\*9 de fecha 26 de mayo de 2016

2.4.- Que se acredita la personalidad del Apoderado Legal mediante Acta Fuera de Protocolo Número 98,692-2016, de fecha 07-siete de junio del 2016-dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público de la Notaría Pública número 37-treinta y siete, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.5.- Que para los efectos legales correspondientes el Apoderado Legal se identifica con identificación para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

S.O.U.T.SAY. INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. (Datos Personales) Identificativos: FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.

2.6.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Miguel Nieto Sur No. 660, Colonia Monterrey Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León.

2.7.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes T&S000219JE7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.8.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.9.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: el celebrar y ejecutar toda clase de contratos, convenios y negocios jurídicos y actividades relacionadas con los fines de la sociedad y en general todas aquellas que sean lícitas.

2.10.- Que habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-819039982-E1-2017, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado de las partidas 01-uno a la 04-cuatro, por el importe total de \$5'389,356.52 (cinco millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos 52/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, que cubre los bienes cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico y Anexo.

2.11.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como las demás Normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del Contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- (OBJETO)** "EL PROVEEDOR", se obliga a suministrar en favor de "EL MUNICIPIO", la cantidad de 850-ochocientos cincuenta pantalones pie tierra, 850-ochocientos cincuenta camisas pie tierra manga larga, 1,077-mil setenta y siete pantalones tácticos pie tierra y 1,077-mil setenta y siete camisas tácticas manga larga, para los elementos que integran la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dichos bienes constituyen las partidas 01 a la 04-cuatro de la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-819039982-E1-2017, cuyas especificaciones y características se encuentran en el Anexo del presente Contrato y que para los efectos a que haya lugar en este acto se da por reproducido.

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)** La contraprestación por la adquisición de los bienes mencionados en la Cláusula Primera y Anexo a cargo de "EL PROVEEDOR", será la cantidad total de \$5'389,356.52 (cinco millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos 52/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, de los cuales correspondientes a las Partidas 01-uno a la 04-cuatro, ofertadas dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-819039982-E1-2017, dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	RECURSOS DESTINADOS
1	[REDACTED]	850	\$1,119.00	\$951,150.00	FORTASEG 2017
2	[REDACTED] a	850	\$1,292.00	\$1'098,200.00	FORTASEG 2017
3	[REDACTED]	1,077	\$1,119.00	\$1'205,163.00	503 [REDACTED] FORTASEG 2017 / 574 [REDACTED] RECURSOS PROPIOS 2017
4	[REDACTED]	1,077	\$1,292.00	\$1'391,484.00	503 [REDACTED] FORTASEG 2017 / 574 [REDACTED] RECURSOS PROPIOS 2017
TOTAL RECURSOS FORTASEG 2017 I.V.A. INCLUIDO 1,353 PANTALONES \$ 1'756,248.12 1,353 CAMISAS \$2'027,768.16			<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$4'645,997.00</b>	
TOTAL RECURSOS PROPIOS 2017 I.V.A. INCLUIDO \$1'605,340.24			<b>I.V.A.</b>	<b>\$743,359.52</b>	
			<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$5'389,356.52</b>	

Dentro de la cantidad total antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO)** Los precios unitarios que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom right.



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PROVEEDOR", serán por cuenta del mismo.

**CUARTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, y culminará con la entrega total de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, o bien, a más tardar dentro de los 60-sesenta días naturales, contados a partir de la firma del presente Contrato.

**QUINTA.- (GARANTÍA DE BIENES)** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente Contrato y que se describen en el Anexo, el cual forma parte del presente instrumento jurídico, totalmente nuevos, de reciente fabricación y de la más alta calidad, de acuerdo a las características, especificaciones técnicas y propuesta técnica y económica establecidas en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-819039982-E1-2017.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO", para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

**SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar la satisfacción de la entrega de los bienes, en los términos del presente Contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente instrumento legal, con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar en favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato y anexos derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-819039982-EI-2017, relativa a la adquisición de uniformes, en el marco del Programa FORTASEG 2017;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

No será necesaria la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la entrega de los bienes, a plena satisfacción de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, sea realizada dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del Contrato correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES) “EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar los bienes objeto del presente Contrato dentro de los 60-sesenta días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento legal, en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ubicada en la calle Ladrón de Guevara y Arista, S/N, Colonia del Norte, en Monterrey, Nuevo León, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

“**EL MUNICIPIO**” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

**NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”**, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a “**EL PROVEEDOR**”, penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO”** rescindiré administrativamente el Contrato cuando “**EL PROVEEDOR**” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “**EL MUNICIPIO**” haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos de suministro de los bienes objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cuando la autoridad competente declare en estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte al patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**;
- k) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- l) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**

**DÉCIMA PRIMERA.- (DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES)** Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en un plazo que no excederá de 03-tres días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el Contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE RECHAZO)** Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato y sus Anexos, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 03-tres días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

**DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

**DÉCIMA CUARTA.- (PENNA CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro del bien objeto del presente instrumento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega del bien, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PROVEEDOR"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

**DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)** Ambas partes acuerdan que **"EL PROVEEDOR"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S P P - 272 - 2017



inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

**DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR"**, podrá presentar el día hábil siguiente a la fecha de entrega de los bienes a plena satisfacción de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, dicha factura deberá ser validada por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato;
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en un horario comprendido de 09:00 a 14:00 hrs.

La fecha de pago no excederá de 20-veinte días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal, a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan, lo anterior, conforme a lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PROVEEDOR" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) "EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

g

ME



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

**DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO)** Si **"EL PROVEEDOR"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la entrega de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PROVEEDOR"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



deberá de cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (ANEXOS)** Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establecen con dicho carácter en el cuerpo de este documento, así como las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-819039982-E1-2017, relativa a la adquisición de uniformes en el marco del Programa FORTASEG 2017, para los elementos que integran la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD)** "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de "EL PROVEEDOR" como asimismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

En tal sentido, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del

Handwritten mark

Handwritten mark



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL)** **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar la entrega de los bienes a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN)** **"EL PROVEEDOR"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PROVEEDOR"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público y en el artículo 107 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL)** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **"EL PROVEEDOR"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

**VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TRIGÉSIMA.- (TRANSPORTACIÓN) “EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **“EL PROVEEDOR”**.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 15-quinque fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 29-veintinueve de junio del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA  
DIRECTOR DE EGRESOS  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES  
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
VIALIDAD

POR "EL PROVEEDOR"

C. ADRIÁN HUGO AMAYA GARZA  
APODERADO LEGAL DE  
TOOLS & SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V

ÚLTIMA HOJA DE 15-QUINCE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2017, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LA-819039982-E1-2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA TOOLS & SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN FECHA 29-VEINTINUEVE DE JUNIO DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

G

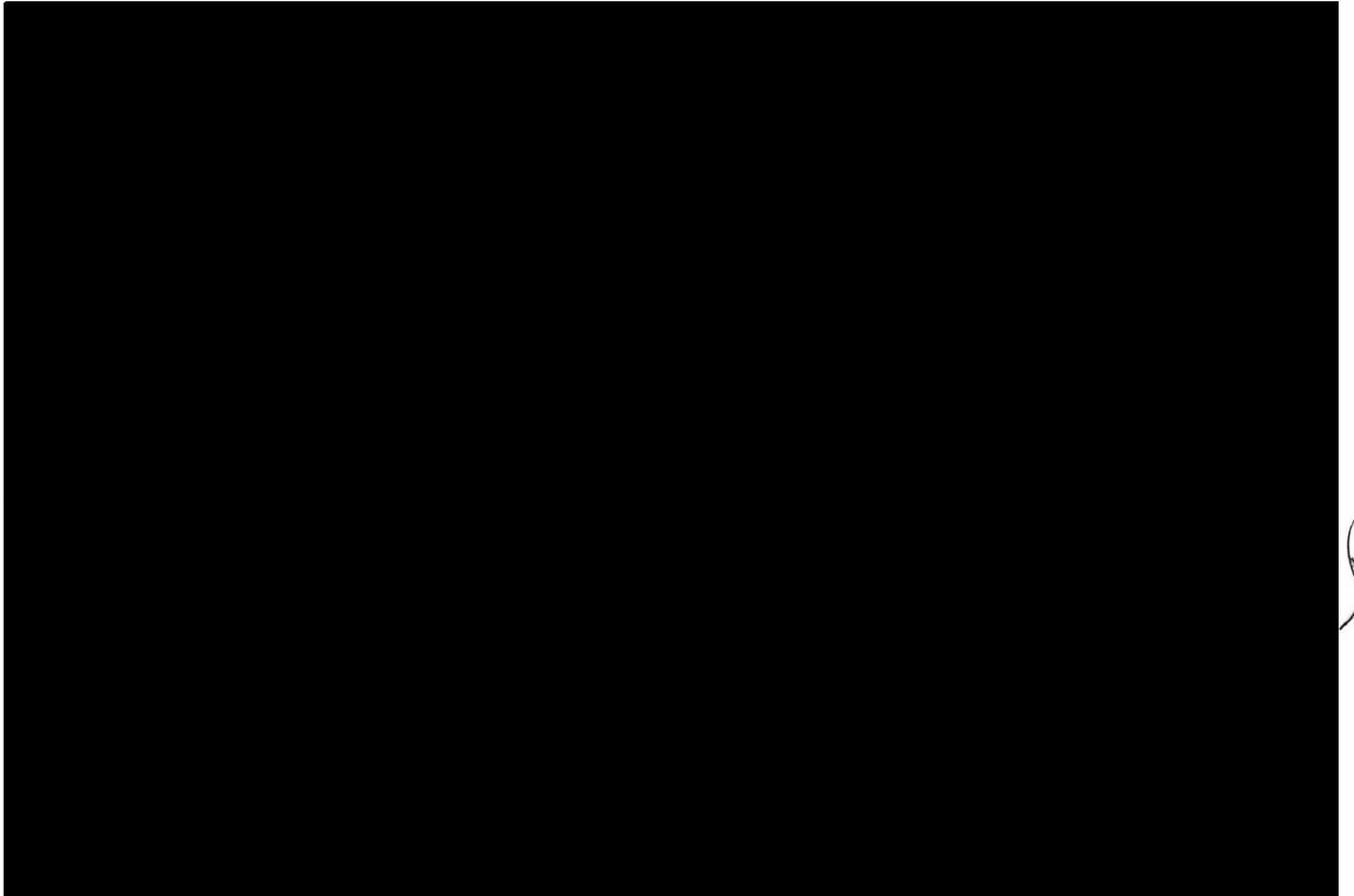
M.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

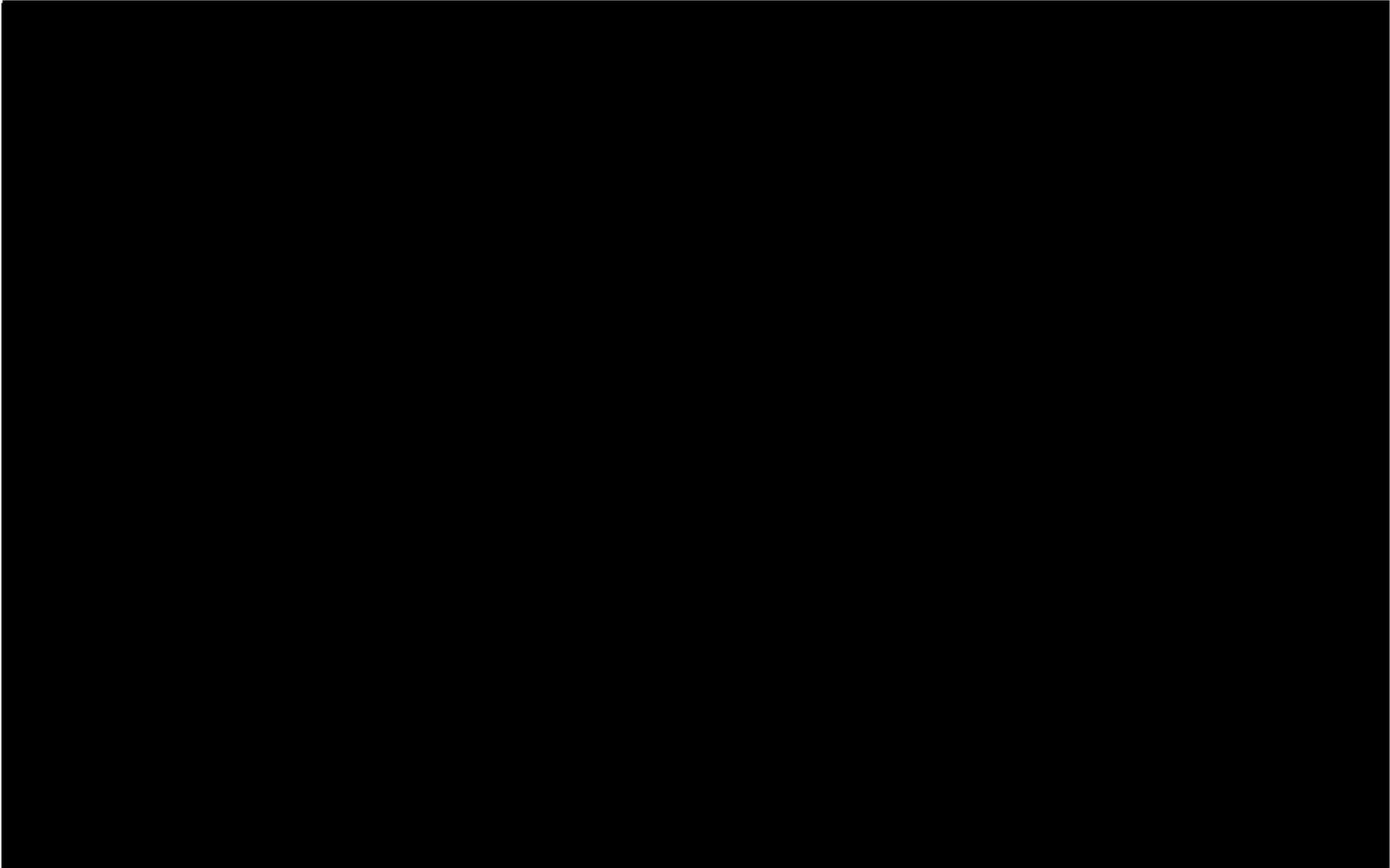
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**PARTIDA 2**

<b>Cantidad</b>	850
<b>Descripción</b>	[Redacted description text]



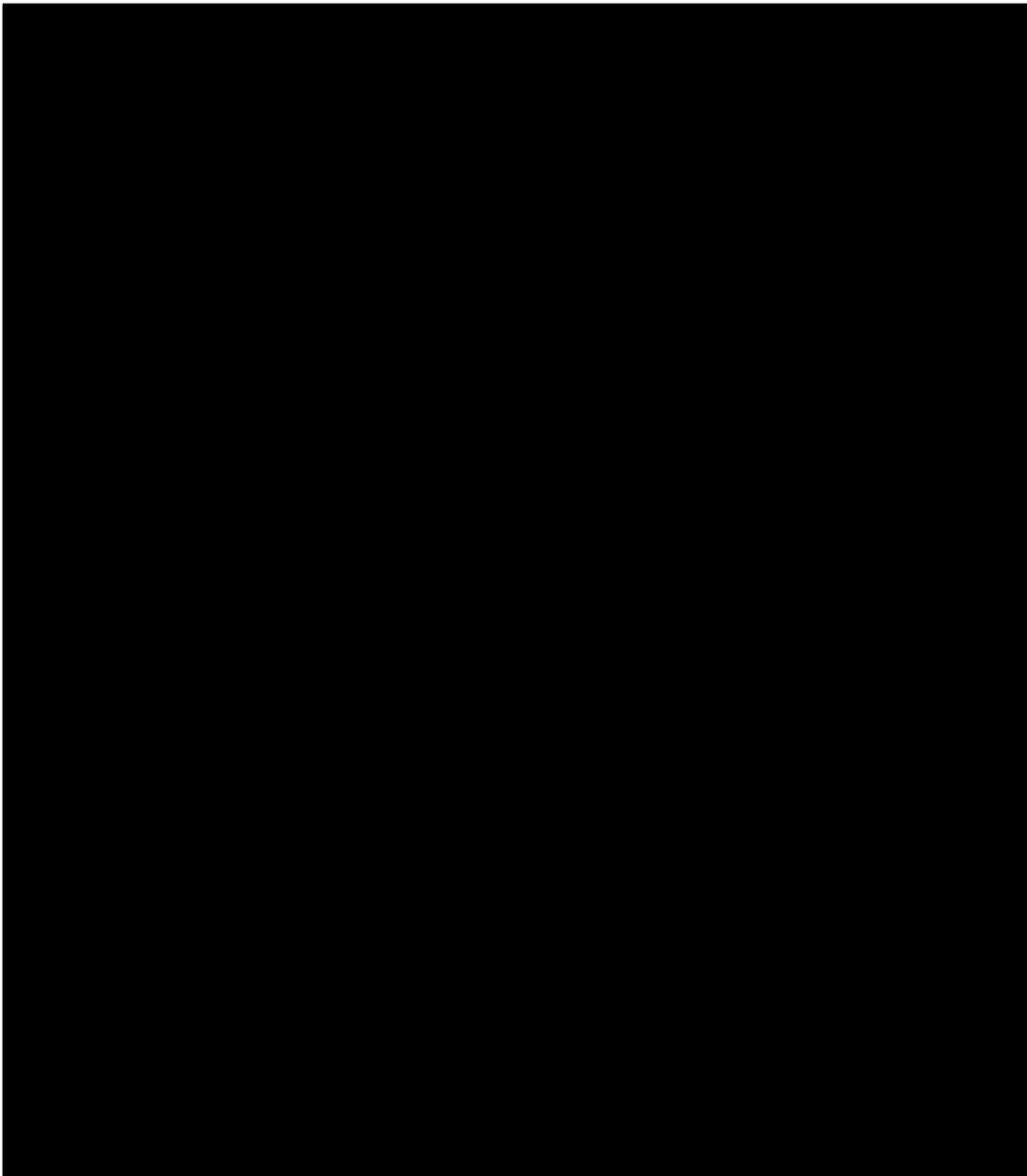








**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Mr.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



[REDACTED]

PARTIDA 3

Cantidad	1077
Descripción	[REDACTED]

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

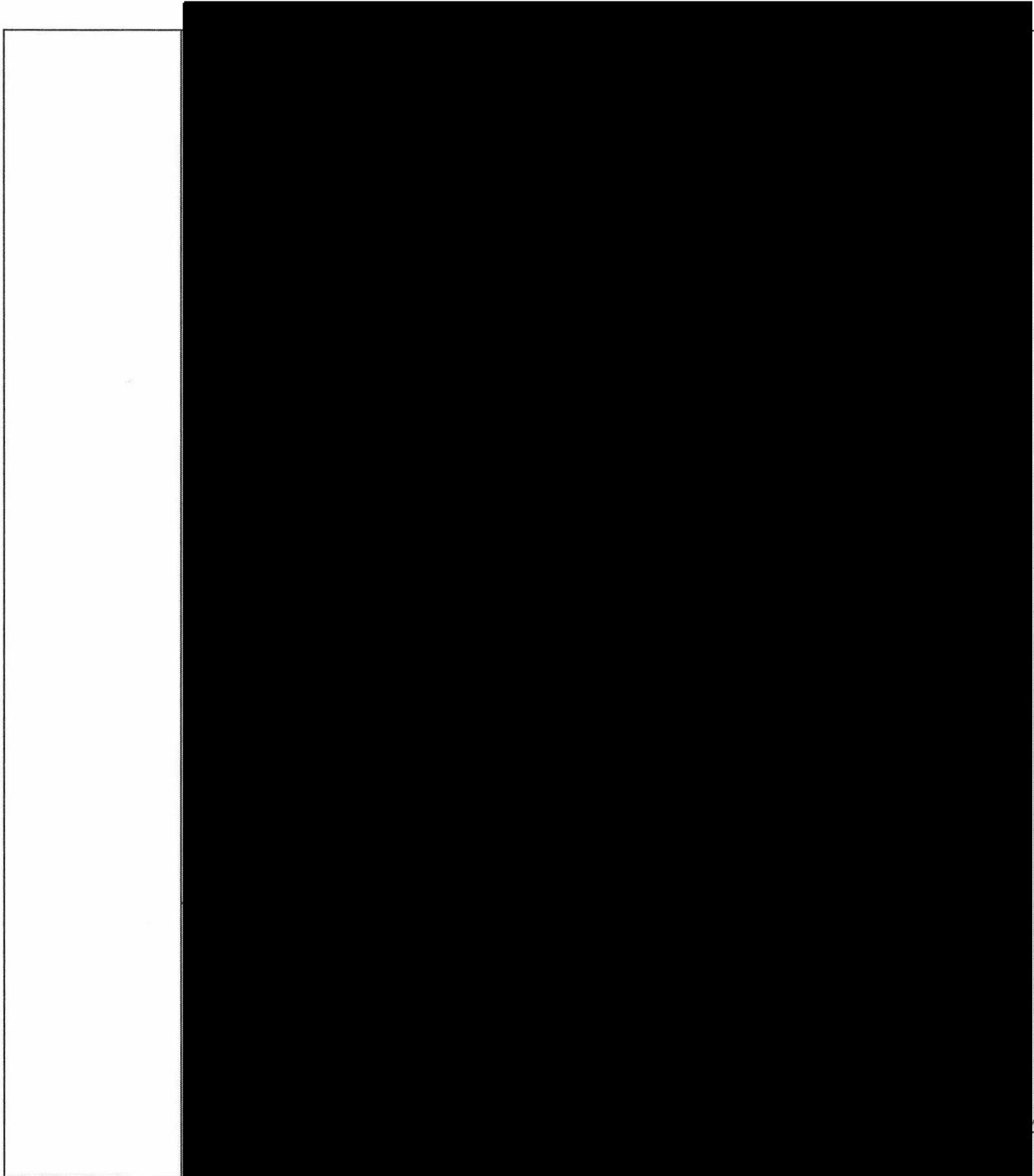
*[Handwritten initials]*







**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*









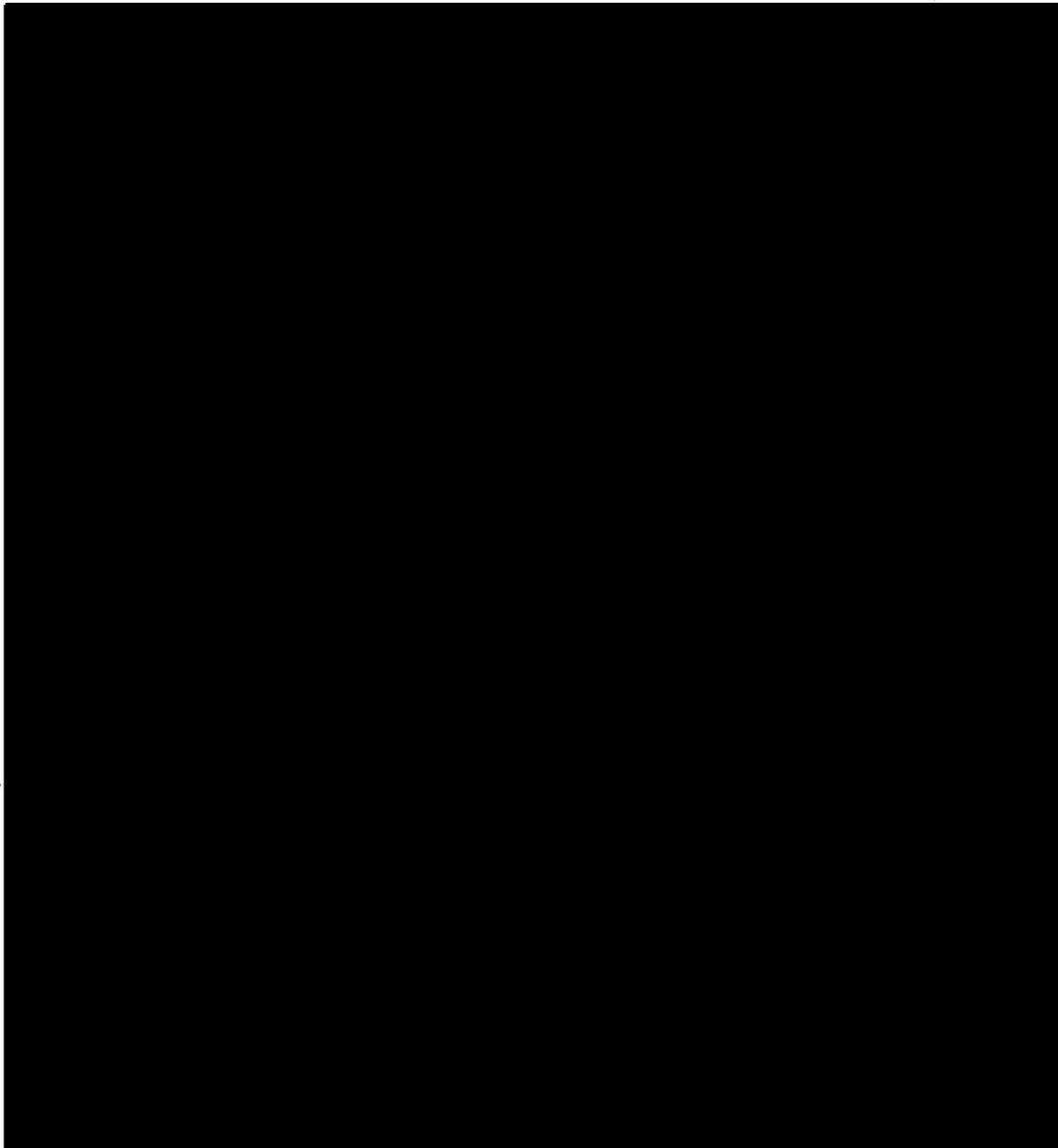




**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



	[REDACTED]
[REDACTED]	





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	[REDACTED]	850	\$1,119.00	\$951,150.00
2	[REDACTED]	850	\$1,292.00	\$1'098,200.00
3	[REDACTED]	1,077	\$1,119.00	\$1'205,163.00
4	[REDACTED]	1,077	\$1,292.00	\$1'391,484.00
<b>SUB-TOTAL</b>				<b>\$4'645,997.00</b>
<b>I.V.A.</b>				<b>\$743,359.52</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$5'389,356.52</b>

POR "EL MUNICIPIO"

  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



  
C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

  
C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA  
DIRECTOR DE EGRESOS  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

  
C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES  
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

  
C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
VIALIDAD



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



POR "EL PROVEEDOR"

  
C. ADRIÁN HUGO AMAYA GARZA  
APODERADO LEGAL DE  
TOOLS & SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V

S.O. U.T. SAY. INFORMACIÓN TESTADA: (Descripción detalle de Objetos y Herramientas de Seguridad Pública:  
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;  
Artículos 91 y 138 Fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León,  
Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la  
Información, así como la elaboración de Versiones Públicas y por Acuerdo de Reserva de Seguridad S.O. Secretaría de  
Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey. Ello a razón de ser información cuya divulgación compromete la seguridad  
pública, dado que cuenta con un propósito operativo y un efecto, poniendo en riesgo la seguridad, dado el carácter de uso que  
se le dará a lo descrito.

ÚLTIMA HOJA DE 21-VEINTIUNO DEL ANEXO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2017, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LA-819039982-E1-2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA TOOLS & SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN FECHA 29-VEINTINUEVE DE JUNIO DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.

